

Por el cual se expide el Reglamento Profesoral de la Universidad Ean

***El Consejo Superior
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:***

Que los artículos 29 y 100 de la Ley 30 de 1992 establecen que las Instituciones Universitarias en uso de la autonomía universitaria, determinarán la forma de seleccionar y vincular a los profesores y adoptar el régimen que les sea aplicable.

Que el artículo 123 de la Ley 30 de 1992 señala que el régimen del personal profesoral deberá considerar por lo menos los siguientes aspectos: requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 señala que el Reglamento Profesoral deberá contener como mínimo: objetivos, clasificación de los profesores, selección, vinculación, evaluación, capacitación, distinciones académicas, estímulos e incentivos, situaciones laborales, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la Institución, régimen disciplinario y retiro de la entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 053 del 27 de octubre de 2005 el Consejo Superior expidió el reglamento docente (profesoral) de la Universidad Ean.

Que mediante el Acuerdo No. 020 del 18 de agosto de 2016 el Consejo Superior expidió el Reglamento Docente (profesoral) de la Universidad Ean.

Que es necesario expedir un nuevo reglamento profesoral de la Universidad Ean para actualizar la normativa y alinearla a las nuevas exigencias en el sector educativo y la realidad institucional.

Que de acuerdo con el literal g. del artículo 46 de los Estatutos de la Universidad Ean, son funciones del Consejo Académico evaluar y proponer al Consejo Superior por conducto del Rector las reformas al reglamento docente.

Que el Consejo Académico en sesión de agosto 3 de 2023 evaluó y propuso a la Rectora modificar del reglamento profesoral.

Que en los términos del literal m. del artículo 43 es función del Rector de la Institución presentar para consideración y aprobación del Consejo Superior los proyectos y reformas del reglamento docente (profesoral).

Que de conformidad con el literal j. del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad Ean corresponde al Consejo Superior expedir y modificar el reglamento docente.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Superior de agosto 17 de 2023, se estudió y aprobó el proyecto del nuevo reglamento profesoral de la Universidad Ean.

Que para efectos de este Reglamento la denominación Docente se entiende como Profesor.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° Expedir el reglamento profesoral de la Universidad Ean contenido en el **Anexo 1** de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, respetando el régimen de transición establecido y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 17 de agosto de 2023.

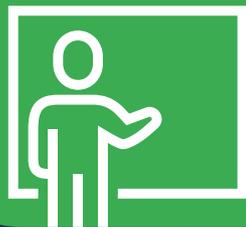


Gigliola Aycardi Batista
Presidenta



Violeta Osorno Torres
Secretaria

Reglamento Profesoral de la Universidad Ean (Anexo No. 1)



CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PROFESORAL, OBJETIVO, CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Principios de la acción profesoral en la Universidad Ean

- 1.1. La Universidad Ean declara ser una institución cuyo propósito superior es aportar a la formación integral y del emprendimiento sostenible, considerando la investigación, el liderazgo y la innovación, elementos fundamentales en la generación de abundancia para la humanidad. (Política General Universidad Ean).
- 1.2. La Universidad Ean orienta su acción académica a la formación de profesionales integrales, emprendedores, responsables, honestos, eficientes, disciplinados y creativos, en función de un espíritu de servicio a la sociedad y conservación del medio ambiente. (Estatutos de la Universidad Ean).
- 1.3. La Universidad Ean en su proceso educativo fortalece las competencias emprendedoras para que sus estudiantes contribuyan activamente a la solución de necesidades sociales, con una actitud enmarcada en el respeto por el otro y en los derechos humanos. (Estatutos de la Universidad Ean).
- 1.4. La Universidad Ean en la actividad educativa fortalece los valores éticos, morales, cívicos, culturales, religiosos y científicos que permiten al ser humano actuar con libertad y buscar el perfeccionamiento de su personalidad. (Estatutos de la Universidad Ean).
- 1.5. La Universidad Ean como entidad educadora acoge los conceptos y objetivos para el desarrollo sostenible, promovidos por la UNESCO, cuyo alcance se sintetiza en “satisfacer las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”. (Proyecto Educativo Institucional).
- 1.6. Que el Modelo Educativo de la Universidad Ean (Acuerdo de Sala General No. 012 del 18 de mayo de 2022) señala que los profesores de la Universidad Ean tienen como característica fundamental un espíritu libre, creativo, emprendedor e innovador el cual demuestra en el quehacer diario para aportar a la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objetivo y campo de aplicación: este documento regula las relaciones entre la Universidad Ean y quienes tengan la calidad de profesores, determina los requisitos de selección, categorías, requisitos de ingreso, promoción, evaluación, capacitación, distinciones y reconocimientos, situaciones laborales, derechos y deberes, régimen de participación democrática, régimen disciplinario y retiro de la Universidad.

ARTÍCULO 3. Definiciones: para efectos de este Reglamento se definen los siguientes conceptos:

- 3.1. **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:** es el proceso evaluativo que se aplica a los profesores de planta, con dedicación tiempo completo o medio tiempo, que revisa el cumplimiento del plan de trabajo (gestión) y las competencias específicas del rol profesoral, de acuerdo con los objetivos institucionales.
- 3.2. **EVALUACIÓN PROFESORAL:** es la evaluación que hacen diferentes grupos de interés (los estudiantes, los decanos y los directores de programas y los demás que se crean convenientes de conformidad con el procedimiento de calidad que se establezca para estos efectos) sobre la gestión del profesor en el desarrollo de su gestión profesoral. Dicha evaluación ayuda a identificar el desempeño del profesor en las competencias específicas y si es necesario, definir acciones de mejora que permitan cerrar las brechas identificadas.

3.3. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DIRECTIVAS: son las labores no profesoriales para el desarrollo administrativo de los programas académicos de la Universidad, previamente aprobadas por la Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces y la Vicerrectoría de Innovación Académica o quien haga sus veces, establecido en el Plan de Trabajo.

En este caso, los compromisos y deberes de permanencia no les serán exigibles durante el periodo que asuman estas responsabilidades y una vez estas finalicen, el profesor tendrá un año de gracia una vez termine el encargo (de ejercer responsabilidades directivas o administrativas) para cumplir con las exigencias de permanencia establecidas en este Reglamento.

3.4. PERFILES DE LOS PROFESORES: en la Universidad Ean los profesores podrán tener perfil ORGANIZACIONAL, ACADÉMICO Y/O DE INVESTIGACIÓN, dependiendo de la forma como orienten sus labores en el plan de trabajo.

3.5. PLAN DE MEJORAMIENTO: es el mecanismo que permite definir acciones concretas de mejoramiento para los profesores que no tengan un desempeño adecuado en su evaluación profesoral y/o evaluación de desempeño institucional de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

3.6. PLAN DE TRABAJO PROFESORAL: es el documento acordado entre el decano o director y cada profesor de planta, que contempla todas las actividades, entregables específicos y cantidad de horas necesarias para desarrollar la actividad profesoral (docencia, investigación, gestión administrativa, proyección social, extensión y consultoría y otras actividades académico administrativas). Lo contenido en el Plan de Trabajo Profesoral debe encontrarse en coherencia con este Reglamento y por lo tanto, lo allí pactado se constituye en obligaciones laborales, que hacen parte integral del contrato de trabajo.

3.7. PROFESOR: es profesor de la Universidad Ean la persona que desarrolla simultánea o alternativamente, actividades de docencia, investigación, extensión, consultoría, proyección social y/o de administración académica, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento.

Los profesores de la Universidad Ean están vinculados contractualmente a la Institución, conocen, comprenden y aceptan su misión, visión, objetivos, propósito superior, principios y políticas institucionales y ejercen con vocación y capacidad los procesos de docencia, investigación, extensión, consultoría, proyección social y de administración académica.

En desarrollo de la labor profesoral, los profesores orientan el proceso de enseñanza promoviendo una formación integral de los estudiantes que desarrolle sus capacidades de aprendizaje, sus aptitudes para el emprendimiento sostenible y las competencias requeridas para su vida profesional, cívica y social.

El profesor ejercerá de forma permanente sus labores académicas y de forma temporal podrá ejercer responsabilidades administrativas directivas, bajo esa circunstancia no perderá la condición de profesor ni sus derechos.

El Reglamento Profesoral forma parte integral del contrato de trabajo que la Universidad Ean celebra con cada profesor, al firmarlo declara conocerlo y aceptarlo. La Universidad Ean publicará este documento en su página web para su acceso y consulta.

3.8. PRUEBA PEDAGÓGICA DE INGRESO: es la evaluación diseñada por la Vicerrectoría de Innovación Académica para valorar el dominio de los conocimientos y competencias requeridos para la idoneidad pedagógica y didáctica del profesor. La prueba podrá incluir entrevista, prueba escrita, simulación de actividad profesoral, sustentación de proyecto de investigación entre otras actividades que se consideren pertinentes.

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN, CATEGORÍAS, REQUISITOS DE INGRESO Y PERFILES DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 4. Clasificación de los profesores de acuerdo con el tipo de vinculación: los profesores de la Universidad Ean se clasifican de acuerdo con el tipo de vinculación que tengan con la Institución, así:

4.1. Profesores de planta: son aquellos que se vinculan mediante contrato de trabajo a término fijo o indefinido, para desarrollar la labor profesoral, bien sea de tiempo completo o medio tiempo, así:

4.1.1. Son profesores de tiempo completo quienes dedican la totalidad del tiempo laboral reglamentario al servicio de la Universidad Ean.

4.1.2. Son profesores de medio tiempo quienes dedican la mitad del tiempo laboral reglamentario al servicio de la Universidad Ean.

Los profesores de planta se dedican a la labor docente de los programas académicos de la Universidad Ean y también desarrollan actividades de consultoría, investigación y/o de extensión y proyección social y de forma temporal funciones de administración directivas.

4.2. Profesores cátedra: son aquellos que se vinculan mediante contrato de trabajo por horas, para prestar sus servicios profesorales en los periodos académicos establecidos. En desarrollo de estas actividades estos profesores se comprometen a asesorar a los estudiantes, asistir a reuniones, elaborar y revisar los *syllabus* de las unidades de estudio, preparar las clases, evaluar a los estudiantes, reportar las calificaciones y las demás actividades necesarias para el cabal desempeño de esta labor.

4.3. Profesores internacionales: son aquellos que se vinculan directamente con la Universidad Ean mediante contrato de trabajo o convenio, están domiciliados en el exterior y desarrollan sus labores bajo condiciones específicas y por su experiencia internacional apoyan la labor misional de la Institución.

4.4. Profesor visitante/invitado: son aquellos que se vinculan por medio de un Convenio Interinstitucional y que hacen parte de la planta profesoral de otra institución de educación nacional o extranjera, que ejerce la docencia, investigación o extensión por un término menor a un (1) año en la Universidad Ean. En este caso este profesor no tiene una relación laboral o civil con la Universidad Ean sino con su institución de origen en los términos del Convenio Interinstitucional.

4.5. Profesor ocasional: son aquellos que se vinculan por medio de un contrato de naturaleza civil, y son requeridos transitoriamente para atender cursos o proyectos y que presta sus servicios con un carácter temporal, especializado y específico.

ARTÍCULO 5. Categorías de los profesores: los profesores de planta y de cátedra que se vinculen a la Universidad Ean, de acuerdo con los proyectos y necesidades de la actividad profesoral, el nivel de formación, experiencia profesional, producción intelectual, competencias en lenguas extranjeras y los lineamientos que se exponen en el presente Reglamento Profesoral se clasifican en las siguientes categorías:



ARTÍCULO 6. Requisitos de Ingreso Generales: los requisitos mínimos de ingreso a la institución se describen a continuación:

6.1. Acreditación de los títulos académicos: los títulos deberán tener las siguientes características:

6.1.1 Ser otorgados por una institución de educación superior en Colombia o estar convalidados bajo los parámetros del Ministerio de Educación Nacional Colombiano. Si el profesor no tiene el título convalidado la Universidad Ean le otorgará un plazo de un (1) año para entregarlo convalidado.

No obstante lo anterior este requisito podrá ser omitido por aprobación expresa de la Gerencia de Personas y Cultura y la Vicerrectoría de Innovación Académica quienes lo autorizarán en condiciones especiales y siempre que no se trate de profesiones reguladas en Colombia en las cuales sea mandatorio la convalidación del título para ejercer la disciplina.

6.1.2 Contar con el respectivo registro profesional en los Consejos Profesionales correspondientes, cuando así lo exija la Ley.

Parágrafo: la obtención de dos o más títulos en un mismo nivel de educación de pregrado o posgrado no es equivalente, en ningún caso, a un título de nivel más avanzado.

6.2 Acreditación de Experiencia: para efectos del ingreso de un profesor a la Universidad Ean se entiende que la experiencia en proyectos empresariales, se acredita con la certificación de su actividad profesional, dentro de una organización o de forma independiente.

Para la vinculación de profesores en las áreas de lenguas modernas, humanidades, ciencias sociales, matemáticas, ciencias básicas, deportes, artes y oficios, se tendrá en cuenta la experiencia profesional relacionada debidamente certificada como equivalente a la experiencia empresarial.

6.3. Condiciones especiales de profesores de lenguas extranjeras: los profesores extranjeros que no sean hispanohablantes deben demostrar competencias comunicativas en expresión oral y comprensión escrita de nivel básico en lengua española, equivalente en un nivel mínimo de A2 u otro de acuerdo a la convocatoria, acreditado mediante una evaluación diseñada y aplicada por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Ean.

6.4. Producción académica: para efectos de este reglamento, se entiende como producción académica aquella reconocida por la Universidad Ean, con base en la tabla de producción intelectual aprobada por la Institución (Anexo (A)). El Anexo (A) será revisado y actualizado por la Gerencia de Investigaciones y el Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Ean consagrado en el Reglamento de Propiedad Intelectual vigente.

6.5. Experiencia profesoral: para efectos de este reglamento, se entiende como experiencia profesoral toda aquella que sea reconocida como el ejercicio profesoral en la formación académica acreditada mediante certificaciones de instituciones y/o organizaciones que se revisarán frente al documento de criterios de selección que la Institución tiene para tal fin.

ARTÍCULO 7. Requisitos particulares de cada categoría profesoral: además de los anteriores requisitos por cada categoría se exigirá lo siguiente:

PROFESOR AUXILIAR: son requisitos mínimos para el ingreso a esta categoría los siguientes, según el perfil o los perfiles que correspondan:

	ORGANIZACIONAL	ACADÉMICO	INVESTIGADOR
TITULACIÓN	Título de Pregrado		
INVESTIGACIÓN	No Aplica	No Aplica	40 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años
EXPERIENCIA PROFESORAL	No Aplica	1 año	1 año
EXPERIENCIA EMPRESARIAL	1 año	No Aplica	No Aplica
SEGUNDA LENGUA	Nivel A1 o A2 según el Marco Común Europeo		

PROFESOR ASISTENTE: son requisitos mínimos para el ingreso a esta categoría los siguientes, según el perfil o los perfiles que correspondan:

	ORGANIZACIONAL	ACADÉMICO	INVESTIGADOR
TITULACIÓN	Título de Especialización	Título de Especialización	Título de Maestría
INVESTIGACIÓN	5 puntos de conformidad con el Anexo (A)	5 puntos de conformidad con el Anexo (A)	50 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años
EXPERIENCIA PROFESORAL	1 año	3 años	2 años
EXPERIENCIA EMPRESARIAL	3 años o 5 años si no se acredita título de postgrado	1 año	No Aplica
SEGUNDA LENGUA	Nivel A2 o B1 según el Marco Común Europeo		

PROFESOR ASOCIADO: son requisitos mínimos para el ingreso a esta categoría los siguientes, según el perfil o los perfiles que correspondan:

	ORGANIZACIONAL	ACADÉMICO	INVESTIGADOR
TITULACIÓN	Maestría	Maestría	Maestría
INVESTIGACIÓN	10 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años	40 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años	70 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años. Con un índice H de al menos 5 en Scopus
EXPERIENCIA PROFESORAL	3 años	Acreditar 10 años entre experiencia empresarial y profesoral, de los cuales al menos cinco años debe ser de profesor	Acreditar 10 años entre experiencia empresarial y profesoral
EXPERIENCIA EMPRESARIAL	7 años (Al menos dos años en cargos de jefatura, gerencia o dirección) o 10 años sino acredita maestría o investigación		
SEGUNDA LENGUA	Nivel A2 o B1 según el Marco Común Europeo		

PROFESOR TITULAR: son requisitos mínimos para el ingreso a esta categoría los siguientes según, el perfil o los perfiles que correspondan:

	ORGANIZACIONAL	ACADÉMICO	INVESTIGADOR
TITULACIÓN	Título de Doctorado o Maestría, según las necesidades institucionales		
INVESTIGACIÓN	15 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años	80 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años	90 puntos de conformidad con el Anexo (A), en los últimos diez (10) años. Con un índice H de al menos 10 en Scopus
EXPERIENCIA PROFESORAL	5 años		
EXPERIENCIA EMPRESARIAL	15 años (Al menos cinco años en cargos de jefatura, gerencia o dirección) si cuenta con título de doctor o 19 años (Al menos cinco años en cargos de jefatura, gerencia o dirección) si cuenta solo con maestría	Acreditar 20 años entre experiencia empresarial y profesoral, de los cuales al menos 10 años debe ser de profesor	Acreditar 20 años entre experiencia empresarial y profesoral.
SEGUNDA LENGUA	Nivel B1 a C1 según el Marco Común Europeo		

Parágrafo: el nivel de segunda lengua de los profesores de idiomas de la Universidad Ean será fijado por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de acuerdo con las necesidades académicas institucionales en esta materia.

Parágrafo segundo: la experiencia se acredita con la(s) certificación(es) laboral(es) que el profesor entrega. La forma de calcular el tiempo de experiencia se verifica así: primero se constata si la certificación establece una fecha de inicio y una fecha fin y con este periodo se cuentan los meses/años acreditados como experiencia. Si la certificación acredita periodos (semestre, ciclo, etc) y no tiempos exactos, se verifica con la entidad que expide la certificación el periodo que corresponda y de esta manera se acredita.

CAPÍTULO III SELECCIÓN, INGRESO Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 8. Selección. La Universidad Ean busca seleccionar los mejores talentos para suplir su cuerpo profesoral, para ello podrá convocar a candidatos de forma generalizada y específica mediante convocatorias abiertas o invitaciones cerradas, de acuerdo con las condiciones exigidas por la Vicerrectoría de Innovación Académica y la Gerencia de Personas y Cultura, en los procedimientos de calidad que se establezcan para estos efectos.

El proceso de selección se desarrollará evaluando los siguientes criterios:

- 8.1. Los soportes documentales exigidos en las categorías y perfiles definidos en el capítulo II.
- 8.2. Los resultados de la prueba psicotécnica y demás evaluaciones que considere pertinente la Universidad Ean, a la luz de los requisitos exigidos en la Institución.
- 8.3. La valoración del cumplimiento objetivo de los requisitos de ingreso establecidos en este documento.
- 8.4. La aprobación de una prueba pedagógica de ingreso.
- 8.5. La acreditación del cumplimiento de conocimiento de segunda lengua: en este caso el candidato deberá presentar un examen interno en la Universidad Ean y obtener el nivel requerido para el cargo. Este examen podrá no presentarse si entrega un certificado de un examen internacional reconocido

en el marco común europeo con una vigencia menor a dos años a la fecha de su radicación en la Universidad Ean.

ARTÍCULO 9. Ingreso. Para ingresar a la Universidad Ean el profesor se vinculará de acuerdo con la clasificación y categoría definidos en el capítulo II, bajo los siguientes términos:

- 9.1. Entregar la información exigida por la Institución.
- 9.2. Cumplir con los requisitos exigidos para el cargo.
- 9.3. Suscribir la documentación correspondiente.
- 9.4. Los profesores de planta tendrán un entrenamiento al cargo que les permitirá conocer los procesos, procedimientos y herramientas de gestión que les permita ejercer el rol profesoral.
- 9.5. Adelantarán los cursos de enseñanza, metodología de aprendizaje, cumplimiento, datos personales y cualquier otro establecidos por la Universidad Ean.

ARTÍCULO 10. Promoción del personal profesoral de planta y cátedra a otra categoría.

La promoción del profesor de planta y de cátedra en las categorías establecidas en este reglamento, se efectuará mediante una convocatoria interna o externa para suplir las vacantes existentes.

La convocatoria será realizada por la Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces a solicitud del Decano, o quien haga sus veces. En el texto de la convocatoria se transcribirán los requisitos señalados en este reglamento para la categoría que se convoca. El resultado de la convocatoria se dará a conocer a todos los participantes.

La convocatoria se declarará desierta cuando no se presenten aspirantes, surja un impedimento extraordinario para su vinculación o habiéndose presentado aspirantes, no cumplan con las condiciones exigidas.

Los profesores que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos podrán postularse a una promoción:

- 10.1. Haber cumplido con todas las responsabilidades inherentes a su rol profesoral.
- 10.2. Acreditar el cumplimiento de los requisitos de cada categoría establecidos en el capítulo II del presente reglamento.
- 10.3. Si es profesor de cátedra, tener una evaluación profesoral con una calificación igual o superior a 79,5 sobre 100 o su equivalente durante los dos últimos períodos académicos.
- 10.4. Si es profesor de planta, tener la última evaluación de desempeño institucional con una calificación igual o superior a 80 puntos sobre 100 o su equivalente, durante el último año y tener una calificación igual o superior 79,5 sobre 100 o su equivalente, en los dos últimos períodos académicos en la evaluación profesoral.
- 10.5. No tener en curso un plan de mejoramiento en el momento de su postulación a la convocatoria.
- 10.6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año contado a partir del momento de la fecha de apertura de la convocatoria ni tener un proceso disciplinario en curso.

Parágrafo primero: un profesor de cátedra podrá aspirar a la promoción de categoría después de permanecer como mínimo 12 meses de contrato continuos o discontinuos en la categoría actual. Solo es posible presentarse a una promoción a la categoría inmediatamente superior y no hay límite de permanencia en una categoría, siempre y cuando se cumplan las condiciones de permanencia.

Parágrafo segundo: en el proceso de promoción se tendrán en cuenta en primera instancia las postulaciones de los profesores de planta siempre que exista la vacante.

ARTÍCULO 11. Vacantes: La Universidad Ean seleccionará el personal profesoral de conformidad con los cargos disponibles en su estructura de personal, ya que esto significa que la Institución tiene asegurada la vacante y el presupuesto para sustentarla.

ARTÍCULO 12. Formulario categorización (ingreso por primera vez) o promoción. De la verificación de los documentos aportados para acreditar conocimientos y experiencia, así como de los resultados de las pruebas aplicadas, se dejará constancia escrita en el formulario de categorización o promoción según corresponda, el cual será firmado por parte de la Vicerrectoría de Innovación Académica y la Gerencia de Personas y Cultura.

La remuneración de los profesores de planta es fijada por el Consejo Superior y la remuneración de los profesores hora cátedra u otros es fijada por el Rector de la Universidad Ean, de acuerdo con las políticas de remuneración establecidas en la Institución

CAPÍTULO IV PERMANENCIA, PLAN DE TRABAJO Y PLAN DE MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 13. Requisitos de permanencia en la institución. Cumplir con el plan de trabajo, con los planes de mejoramiento si hay lugar y en general seguir las normativas internas e institucionales.

ARTÍCULO 14. Desarrollo del plan de trabajo profesoral. Los profesores de la Universidad Ean se comprometen a desarrollar su plan de trabajo de forma eficiente y oportuna.

ARTÍCULO 15. Desarrollo del plan de mejoramiento. Los profesores tendrán el compromiso de desarrollar un plan de mejora cuando:

15.1. Profesor de Planta: el resultado de la evaluación profesoral durante dos semestres consecutivos tenga un promedio inferior a 79,6/100 o cuando el resultado de la evaluación de desempeño institucional anual sea inferior a 80/100.

15.2. Profesor de Cátedra: el resultado de la evaluación profesoral durante dos semestres consecutivos tenga un promedio inferior a 79,6/100

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trata de un profesor de planta o cátedra que es contratado por primera vez (nuevo) en la Universidad Ean, ingresará siempre a plan de mejora cuando el resultado de la evaluación profesoral en un semestre sea inferior a 79,6/100.

15.3. Establecimiento del Plan: en estos casos, el Decano y/o el Director de Programa en conjunto con el Profesor definirán el Plan de Mejoramiento y acordarán en el sistema de evaluación institucional las acciones correspondientes y sus fechas de seguimiento. Cuando se considere conveniente la Vicerrectoría de Innovación Académica acompañará estos planes de mejoramiento.

15.4. Seguimiento del Plan: estos planes de mejora serán objeto de revisión y seguimiento por parte del Comité de Evaluación Profesoral.

Artículo 16. Comité de evaluación profesoral. Es el Comité que articula el desarrollo de las estrategias profesorales en la Universidad Ean.

16.1. Responsabilidades: este Comité tiene las siguientes responsabilidades:

16.1.1. Evaluar las estrategias de proyección y desarrollo de profesores con evaluaciones sobresalientes.

16.1.2. Evaluar las estrategias de capacitación y desarrollo profesoral.

16.1.3. Decidir los casos de los profesores que no han cumplido los planes de mejoramiento y definir, si se considera conveniente los términos y condiciones para su continuidad en la Institución.

16.1.4. Analizar y decidir sobre los casos de los profesores que tuvieron evaluaciones profesorales inferiores a 79,6%, de conformidad con el artículo anterior.

16.1.5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora de los profesores.

16.1.6. Modificar y aprobar los instrumentos de evaluación profesoral.

16.2. Miembros del Comité: el Comité está conformado por:

16.2.1. El (la) Vicerrector(a) de Innovación Académica o quien haga sus veces.

16.2.2. El (la) Decano(a) o quien haga sus veces.

16.2.3. El (la) Gerente de Personas y Cultura o quien haga sus veces.

16.2.4. Delegado de la Gerencia de Proyección y Crecimiento.

16.2.5. El representante de los profesores ante el Consejo Superior.

16.2.6. El representante de los profesores del Consejo Académico.

16.2.7. Un Director designado(a) por la Decanatura correspondiente.

Parágrafo primero: los miembros del Comité podrán invitar a otros miembros de la comunidad eanista para que participen con voz pero sin voto.

Parágrafo segundo: la Coordinación de Evaluación y Desarrollo Integral participará con voz pero sin voto como parte del Comité conformado.

16.3. Sesiones, actas y decisiones: se reúnen como mínimo una vez al semestre, dejan constancia en actas firmadas por el Coordinador(a) de Evaluación y Desarrollo Integral o quien haga sus veces y el Vicerrector(a) de Innovación Académica o quien haga sus veces. Para sesionar y tomar decisiones será necesaria la mayoría simple de los miembros del Comité.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17. Evaluaciones: la Universidad Ean considera el mejoramiento continuo como parte de la estrategia para evaluar periódicamente el proceso académico del profesor en la Universidad Ean. Este ejercicio de evaluación tiene como objetivo determinar las acciones correctivas y de mejora que sean necesarias a fin de garantizar la calidad del servicio educativo. Bajo la anterior premisa, el sistema de evaluación del desempeño profesoral se concibe como un instrumento vital para el desarrollo de las actividades acordadas en el plan de trabajo y se ejecutarán bajo las siguientes pruebas que están definidas en este Reglamento:



Evaluación Profesoral
- Profesores Planta y Cátedra



Evaluación de Desempeño Institucional
- Profesores Planta

Los profesores apropian los mecanismos de evaluación y asumen el compromiso de implementar las acciones necesarias para desarrollar la actividad educativa con altos estándares de calidad.

Del resultado de las evaluaciones se deja el registro correspondiente en un repositorio digital en la plataforma de evaluación del desempeño y evaluación profesoral que tenga dispuesta la Universidad Ean.

Parágrafo: la Gerencia de Personas y Cultura reglamentará el proceso de evaluación de los profesores internacionales, visitante o invitado y ocasionales, respetando el marco contractual o convencional existente.

CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESORAL

ARTÍCULO 18. Capacitación y Desarrollo Profesoral: la capacitación y el desarrollo profesoral se adelantan a través del plan de formación anual que establece la Universidad Ean y tiene como objetivo el fortalecimiento de las competencias para mejorar la gestión profesoral, a través de las siguientes cinco líneas de formación:

18.1. Línea estratégica: fortalece las competencias profesorales definidas en el plan de acción de la Universidad Ean, en las que se incluyen programas de bilingüismo, coaching gerencial, inducción y reinducción, uso de software especializado, herramientas de innovación tecnológica, entre otras.

18.2. Línea especializada: apoya a los profesores para cursar programas de especializaciones, educación continua, seminarios, talleres, encuentros especializados o similares, además programas de maestría y doctorado en instituciones reconocidas en el país o a nivel internacional.

18.3. Línea de cierre de brechas: mejora de algunas competencias específicas de acuerdo con las brechas detectadas en la evaluación profesoral y de desempeño institucional; a través de programas como Ean Core Competences, ruta formativa interna o con proveedores especializados.

18.4. Línea de innovación educativa: busca el desarrollo de estrategias innovadoras en las labores sustantivas de la Universidad Ean.

18.5. Línea de políticas institucionales: busca el desarrollo del conocimiento del modelo educativo de la Universidad Ean, su marco axiológico, filosofía y políticas institucionales, entregando herramientas para la gestión profesoral en cualquier modalidad, el manejo de software educativo y de investigación, entre otros.

Parágrafo primero: el plan de formación anual se establece a partir de los resultados de la evaluación de desempeño, la evaluación profesoral, y las necesidades formativas de la Universidad Ean.

Parágrafo segundo: el desarrollo de los programas de capacitación y desarrollo profesoral se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal anual destinada para tal fin.

CAPÍTULO VII SITUACIONES LABORALES, DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 19. Deberes: además de los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Ean son deberes de los profesores:

19.1. Deberes relacionados con el cumplimiento normativo

19.1.1. Cumplir con los deberes que se establecen en la Constitución Política de Colombia, las Leyes y demás normativas aplicables y vigentes.

19.1.2. Cumplir con los Estatutos, Acuerdos, Políticas, Resoluciones, Manuales de Instrucciones y demás documentos institucionales que expida la Universidad Ean, entre ellos pero sin limitarse:

- [Estatutos](#)
- [Política de diversidades e inclusión](#)
- [Política de tratamiento de datos personales](#)
- [Acuerdo N°. 011 de 2021](#)
- [Programa Integral de Gestión de Datos Personales](#)
- [Manual de uso de cookies y otras tecnologías](#)
- [Aviso de privacidad](#)
- [Manual de seguridad de la información](#)
- [Directrices de uso de las plataformas digitales](#)
- [Manual de uso de correo electrónico](#)
- [Política de sostenibilidad](#)
- [Reglamento de propiedad intelectual](#)
- [Acuerdo N°. 008 de 2021](#)
- [Política de internacionalización](#)
- [Política de seguridad y salud en el trabajo](#)
- [Acuerdo N°. 023 de 2021](#)
- [Política de investigación](#)

19.1.3. Facilitar la implementación de los planes institucionales y el desarrollo de los procesos formativos de acuerdo con la cifra proyectada de estudiantes.

19.1.4. Actuar de conformidad con la ética que exija cada profesión, asumir con responsabilidad y eficiencia las labores propias de su actividad y conocer el Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad Ean.

19.1.5. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad universitaria.

19.1.6. Ejercer la actividad respetando la libertad de pensamiento y de expresión.

19.1.7. Evitar y no ejercer cualquier acción discriminatoria o contraria a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y en los derechos humanos universales.

19.1.8. Entregar a la Universidad Ean de manera oportuna toda la información y documentación que sea requerida para los fines correspondientes al vínculo contractual y garantizar que la misma es veraz.

19.1.9. En virtud de la labor profesoral, estos, tendrán acceso a datos personales de estudiantes, profesores y en general de la comunidad, por lo que deberán tratarlos de conformidad con las normas que regulan la materia y garantizando los derechos fundamentales asociados al habeas data y a la confidencialidad.

19.2. Deberes inherentes a la labor profesoral

19.2.1. Orientar y estimular permanentemente los procesos de aprendizaje en función de la misión, visión, principios, valores, cultura y símbolos institucionales.

19.2.2. Adelantar los procesos de gestión profesoral, investigación, de extensión, consultoría y proyección social y actividades académicas y administrativas de la Universidad Ean, de acuerdo con las políticas institucionales, el modelo educativo y su estructura pedagógica, los programas académicos, la formación por competencias, el plan de trabajo, las disposiciones internas y demás condiciones, términos y requisitos establecidos por la Universidad Ean.

19.2.3. Participar y asistir al proceso de inducción, de re inducción, en las alineaciones estratégicas, en las evaluaciones y en las demás actividades a las que sea convocado en la Universidad Ean, de forma puntual de acuerdo con los horarios establecidos.

19.2.4. Establecer una metodología clara al inicio de las actividades académicas, de conformidad con el *Syllabus* y los procedimientos de calidad establecidos por la Vicerrectoría de Innovación Académica.

19.2.5. Asistir a las clases puntualmente.

19.2.6. Evaluar a los estudiantes con criterios objetivos de responsabilidad, justicia y equidad, en razón a las competencias que se exigen de acuerdo con el modelo educativo vigente.

19.2.7. Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones en las fechas y herramientas establecidas por la Universidad Ean.

19.2.8. Atender oportunamente y dentro de los términos establecidos las solicitudes de la Comunidad Académica.

19.2.9. Garantizar que la producción intelectual que genere en desarrollo de sus compromisos sea de su propia autoría y creación, sin defraudar derechos de terceros.

ARTÍCULO 20. Derechos: además de los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Ean, son derechos de los profesores:

20.1. Ejercer su actividad académica dentro del marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

20.2. Elegir y poder ser elegido para formar parte de los órganos directivos previstos en los estatutos y en la estructura orgánica, en la forma y términos previstos en los reglamentos de la Universidad Ean.

20.3. Participar en los procesos de promoción dentro de las categorías contempladas en este Reglamento y de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto.

20.4. Recibir trato respetuoso de los miembros de la comunidad universitaria.

20.5. Ser escuchado en sus solicitudes por las autoridades de la Universidad Ean, cuando estas sean respetuosas.

20.6. Conocer las distintas reglamentaciones inherentes a su actividad como profesor.

20.7. Participar de los programas de Bienestar Universitario, de capacitación y demás actividades que la Universidad Ean desarrolle.

19.2.10. Garantizar que la actividad profesoral se desarrolle de forma segura y se ponga en práctica los valores que motiven la libertad, la responsabilidad, el desarrollo del propósito superior, el respeto, el ejercicio de los derechos democráticos, la tolerancia, la igualdad y la justicia, procediendo siempre con probidad y transparencia.

19.2.11. Actuar con profundo respeto de la relación profesor – estudiante, creando ambientes seguros para el aprendizaje donde se encuentra prohibido cualquier conducta que acose, intimide o discrimine.

19.2.12. Comprometerse a sostener relaciones con los estudiantes que promuevan el desarrollo académico sin transgredir el ámbito íntimo, personal, amoroso o sexual de los estudiantes, esto con el objetivo de facilitar y desarrollar con ética y transparencia el proceso académico.

19.2.13. Tratar cualquier tipo de violencia, acoso o discriminación en sus actividades profesorales de conformidad con el siguiente [Protocolo de Atención](#).

19.2.14. Los demás que correspondan a la labor profesoral.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RÉGIMEN DE RETIRO DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 21. Objetivo y campo de aplicación del régimen disciplinario. El presente régimen disciplinario y de retiro se aplica a todos los profesores vinculados a la Universidad Ean y es parte integral de los contratos de trabajo celebrados entre las partes.

El ejercicio de las acciones disciplinarias en la Universidad Ean tienen como finalidad mantener los valores que favorezcan la convivencia de los miembros de la comunidad educativa y el desarrollo del objeto social de la Universidad, basándose en los principios del debido proceso, el derecho a la defensa, la ética, el respeto mutuo de los miembros de la comunidad universitaria y el acatamiento de la Constitución Política, la Ley, las normas estatutarias y reglamentarias.

Los profesores no podrán ser sancionados disciplinariamente por la Universidad Ean, sino de conformidad con normas preexistentes al acto que se les imputa, ante la autoridad competente previamente definida en este reglamento y con observancia del procedimiento establecido en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 22. Faltas Disciplinarias. Sin perjuicio de las faltas y sanciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de trabajo, el contrato de trabajo y la Ley, constituyen faltas disciplinarias las siguientes:

22.1. Incumplir los deberes consagrados en este Reglamento, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Propiedad Intelectual, en el Código de Buen Gobierno, Conducta y Ética, en las demás normas institucionales internas y en la Ley.

22.2. Incurrir en cualquier acto o conducta que lesionen gravemente los intereses de la Universidad Ean y/o de la comunidad eanista que atenten contra los derechos de los grupos de interés o afecten la sana convivencia de la comunidad eanista.

22.3. Incumplir injustificadamente con las responsabilidades establecidas para el profesor en su plan de trabajo, en su plan de mejoramiento o en su plan de formación anual.

22.4. Incumplir con los deberes de cuidado y tratamiento de datos personales que hace en virtud de sus labores en la Universidad Ean.

22.5. Incumplir con los deberes contractuales del profesor en virtud de su contrato de trabajo con la Universidad Ean.

ARTÍCULO 23. Procedimiento Disciplinario: el procedimiento disciplinario se adelanta de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para todos los colaboradores de la Universidad Ean.

ARTÍCULO 24. Sanciones Disciplinarias: la comisión de una falta disciplinaria, según su gravedad y siempre que no constituya justa causa para la terminación del contrato de trabajo por parte de la Universidad Ean, dará lugar a la imposición de las sanciones que se encuentran en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

ARTÍCULO 25. Régimen de Retiro: los motivos de retiro de los profesores vinculados a la Universidad Ean son los siguientes:

25.1. Renuncia expresa del profesor aceptada por la Universidad Ean.

25.2. Terminación del contrato de trabajo por parte de la Universidad Ean.

25.3. Por cualquiera de los motivos consagrados en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo o este Reglamento.

25.4. Por acuerdo mutuo de las partes.

ARTÍCULO 26. El procedimiento de retiro para el personal profesoral de la Universidad Ean, se encuentra establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de la institución o en el sistema de gestión de calidad.

CAPÍTULO IX DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 27. Distinciones y Reconocimientos: mediante el programa de distinción institucional la Universidad Ean exalta la labor de sus profesores (Planta y Cátedra) a través de las siguientes categorías de distinción:

27.1. Profesor distinguido en investigación: se caracteriza por desarrollar propuestas, proyectos, aplicaciones y/o estrategias en materia de investigación y que éstas hayan generado un impacto significativo en cuanto a calidad, visibilidad y congruencia con el propósito de la Universidad.

27.2. Profesor distinguido en extensión: se caracteriza por generar proyectos o actividades de extensión que hayan sido referentes de calidad, visibilidad y congruencia con el propósito de la Universidad.

27.3. Profesor distinguido en proyección social: se caracteriza por generar propuestas, actividades o proyectos de impacto social, que hayan contribuido con la visibilidad de la Universidad.

27.4. Profesor distinguido en gestión cultural y creación artística: se caracteriza por crear espacios de aprendizaje mediante contextos artísticos y culturales los cuales potencializan otras habilidades en los estudiantes y demás grupos de interés.

27.5. Profesor distinguido en innovación educativa: se caracteriza por ser disruptivo en lo que hace, es decir, que rompe los esquemas tradicionales y brinda iniciativas innovadoras encaminadas a generar valor y transformar positivamente los procesos de aprendizaje, lo cual permiten mejorar la experiencia de los estudiantes en el entorno académico.

27.6. Profesor distinguido en internacionalización o relación con el entorno: se caracteriza por incorporar en sus funciones de docencia, investigación y proyección social la dimensión de la internacionalización, es decir que tiene la capacidad de identificar oportunidades y promover la cooperación académica con sus pares en diferentes instituciones académicas, centros de investigación y actores clave a nivel global, estableciendo redes y alianzas enriquecedoras para el intercambio de conocimientos

y experiencias. Al mismo tiempo, enriquece la experiencia de aprendizaje de los estudiantes mediante la diversidad cultural, la integración de perspectivas internacionales, la promoción de la movilidad académica y la implementación de la política de internacionalización. En resumen, su labor fortalece la presencia de la universidad a nivel regional, nacional e internacional, mientras busca constantemente estrategias y mecanismos para impulsar la colaboración y el intercambio académico en beneficio de la experiencia educativa de los estudiantes.

27.7. Profesor distinguido en emprendimiento sostenible: se caracteriza por proponer dinámicas y metodologías sobre conceptos y temáticas asociadas a la sostenibilidad que invitan a la acción y promueven la esperanza activa o invita y presenta alternativas para vivir cotidianamente la sostenibilidad en el aula y fuera de ella o desarrolla dinámicas de trabajo en grupo cooperativas, promueve la inclusión y celebra la diversidad de manera que el ejercicio de aprendizaje este al servicio de generar abundancia para la humanidad.

27.8. Profesor distinguido en liderazgo: se caracteriza por motivar e inspirar, desarrollar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, promover la colaboración, trabajar en equipo, mostrar respeto, empoderar a otros, escuchar, apoyar, decidir y delegar.

27.9. Reconocimiento como “Profesor Emérito”: la Universidad Ean podrá reconocer la importante trayectoria académica profesional de aquellos profesores planta o cátedra que exalten el propósito superior de la Universidad Ean en el desarrollo de su labor.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Gerencia de Personas y Cultura o quien haga sus veces establecer un procedimiento para determinar y verificar los requisitos de participación en el Programa de Distinción Institucional bajo estas categorías y con los siguientes criterios:

28.1. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple por un comité impar de expertos. Este Comité estará conformado por un representante de la academia, un experto interno o externo en el tema a evaluar y el representante de los profesores ante el Consejo Superior.

28.2. Del resultado de la evaluación se dejará constancia en una rúbrica que contenga criterios objetivos.

28.3. La Distinción se otorgará a quien tenga el mejor puntaje.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 29. Los profesores de planta de la Universidad Ean participan en la dirección de la institución en los términos y condiciones establecidos en sus Estatutos. El máximo órgano de dirección administrativa, académica y financiera de la Universidad Ean es el Consejo Superior y está compuesto entre otros por un profesor tiempo completo con su suplente, elegidos por los profesores de la Universidad Ean, vinculados con contrato laboral, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 30. Los profesores de planta de la Universidad Ean participan en el Consejo Académico de la institución en los términos y condiciones establecidos en los estatutos de la institución. El Consejo Académico está compuesto entre otros por un representante de los profesores y su suplente, elegidos por los profesores de la Universidad Ean por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 31. Los profesores de planta de la Universidad Ean participarán en los Consejos de Facultad, Escuela o Instituto de la Universidad Ean en los términos y condiciones establecidos en los Estatutos. Cada Consejo de Facultad, Escuela o Instituto estará compuesto, entre otros, por un representante de los profesores y su suplente, elegidos por profesores de los mismos para un periodo de un (1) año.

CAPÍTULO XI DE LA VIGENCIA Y EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 32. Vigencia: el presente reglamento profesoral entrará en vigencia a partir del 17 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 33. Aplicación: las disposiciones aquí contempladas regirán para los profesores que sean vinculados a la Universidad Ean a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento.

Para los profesores vinculados con anterioridad se aplicará el régimen de transición establecido en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 34. Régimen de Transición: el presente reglamento se aplicará de la siguiente manera:

34.1. Profesores antiguos: se aplicarán las siguientes reglas:

34.1.1. Los profesores vinculados con anterioridad a la fecha en la cual entra en vigencia este reglamento, conservarán los derechos respecto a sus categorías y al reglamento al que se encuentran adscritos, sin embargo ya no estarán clasificados por subcategorías sin que se afecten sus condiciones laborales, lo que significa que no habrá lugar a ascensos ni descensos en las categorías existentes.

34.1.2. Si un profesor antiguo que no cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento desea aceptar estas nuevas condiciones, la Universidad Ean le otorgará el término máximo de seis (6) meses para cumplir con los requisitos.

34.1.3. Si desean una promoción a otra categoría deberán acogerse a los lineamientos del presente reglamento.

34.2. Profesores nuevos: los profesores vinculados con posterioridad a la fecha en la cual entra en vigencia este reglamento deberán acogerse a este documento.

34.3. Distinciones y Reconocimiento: se desarrollarán para profesores antiguos y nuevos de conformidad con lo establecido en este documento.

Anexo (A)

NUM	PRODUCTO	PUNTOS POSIBLES
1	Artículo de Investigación con calidad Q1	40
2	Patente de invención	40
3	Artículo de Investigación con calidad Q2	30
4	Artículo de Investigación con calidad Q3	25
5	Desarrollo de software registrado	25
6	Artículo de Investigación con calidad Q4	20
7	Libro resultado de investigación	20
8	Capitulo resultado de investigación	20
9	Prototipo industrial certificado	20
10	Modelo o metodología certificada	20
11	Producción artística	20
12	Productos tecnológicos con Modelo de Utilidad	20
13	Artículo de Investigación con calidad A	15
14	Artículo de Investigación con calidad B	10
15	Libro de divulgación	10
16	Capítulo de libro de divulgación	10
17	Autoría de tesis de doctorado	10
18	Productos tecnológicos con Secreto empresarial	10
19	Artículo de Investigación con calidad C	8
20	Artículo de Investigación con calidad D	5
21	Regulación, norma, reglamento o legislación	5
22	Autoría de trabajos de grado de maestría	5
23	Dirección de tesis de doctorado	5
24	Diseños industriales certificados o validados	5
25	Consultoría científico-tecnológica finalizada	2
26	Ponencia en evento científico	2
27	Ediciones de revistas científica o de libros resultado de investigación	2
28	Dirección de trabajos de grado de maestría	2
29	Evaluación de tesis de doctorado	2
30	Evaluación de trabajos de grado de maestría	2
31	Evaluación de articulo de investigación	2
32	Evaluación de libro de investigación	2
33	Evaluación de capítulo de investigación	2
34	Evaluación de libro de divulgación	2
35	Evaluación de capítulo de libro de divulgación	2
36	Apoyos a Creación de Programas de Doctorado	2
37	Esquemas de circuito integrado registrado	2
38	Organización de evento científico	1
39	Participación en Redes de conocimiento especializado	1

NUM	PRODUCTO	PUNTOS POSIBLES
40	Certificación y cualificación internacional en su disciplina. (Máximo 25 puntos)	5
41	Consultoría o asesorías profesionales en organizaciones de reconocimiento nacional e internacional, 5 puntos por cada año de consultoría certificada. (Máximo 25 puntos)	5
42	Premios o reconocimientos nacionales y/o internacionales en la disciplina. (Máximo 25 puntos)	5
43	Cargos directivos o representativos en organizaciones que impacten la disciplina a nivel nacional e internacional, 5 puntos por cada año que certifique. (Máximo 25 puntos)	5
44	Creación de libros de texto en lenguas, textos literarios o material didáctico o artístico reconocido en formación.	5
45	Experiencia como examinador nacional o internacional.	5



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación,
10/12/21 vigencia 10/12Z

